



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 095-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorando N° D000493-2023-SENAMHI-OPP de fecha 17 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2022-SENAMHI/PREJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2023 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 67 031 854,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, al 15 de mayo de 2023;

Que, el acápite 1. del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, asimismo, el literal i. del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan

durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, por su parte, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Directiva, señala que *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 [...]”*; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva en mención, refiere que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, al respecto, cabe mencionar que mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, no considerando los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y, la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional;

Que, en ese sentido, con fecha 30 de marzo del 2023, se firma el Memorándum de Entendimiento entre la Organización Meteorológica Mundial - OMM y el SENAMHI sobre la prestación de apoyo y servicios al Sistema Guía para Crecidas Repentinas en el Noroeste de Sudamérica;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000060-2023-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa que la Oficina de Administración ha comunicado el abono de la suma de 16 683,48 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 48/100 SOLES) y opina favorablemente respecto a la incorporación de dicho ingreso público, proveniente de donación dineraria de la OMM, en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre dicha Entidad y el SENAMHI, para la organización del evento “Lanzamiento oficial del Centro Regional del Sistema de Guía de Inundaciones Repentinas del Noroeste de América del Sur (NWSAFFGS, por sus siglas en inglés)” y “Capacitación sobre pronóstico basado en impactos, herramienta de deslizamientos de tierra de FFGS y verificación de productos de FFGS para el Centro Regional NWSAFFGS y sus miembros”, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2023, por la suma (redondeo) de S/ 16 684,00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de recursos de mayores ingresos públicos provenientes de donación efectuada por la OMM a favor del SENAMHI en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 16 684,00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Meteorológica Mundial – OMM a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, por la suma total de S/ 16 683,48 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 48/100 SOLES); para atender los gastos que irroguen la organización del evento “Lanzamiento oficial del Centro Regional del Sistema de Guía de Inundaciones Repentinas del Noroeste de América del Sur (NWSAFFGS, por sus siglas en inglés)” y “Capacitación sobre pronóstico basado en impactos, herramienta de deslizamientos de tierra de FFGS y verificación de productos de FFGS para el Centro Regional NWSAFFGS y sus miembros”; en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la OMM y el SENAMHI sobre la prestación de apoyo y servicios al Sistema Guía para Crecidas Repentinas en el Noroeste de Sudamérica.

Artículo 2.- Autorizar la incorporación de recursos de mayores ingresos públicos provenientes de la donación dineraria efectuada por la OMM a favor del SENAMHI, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 16 684,00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para atender los gastos que irroguen la organización del evento “Lanzamiento oficial del Centro Regional del Sistema de Guía de Inundaciones Repentinas del Noroeste de América del Sur (NWSAFFGS, por sus siglas en inglés)” y “Capacitación sobre pronóstico basado en impactos, herramienta de deslizamientos de tierra de FFGS y verificación de productos de FFGS para el Centro Regional NWSAFFGS y sus miembros”; en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la OMM y el SENAMHI sobre la prestación de apoyo y servicios al Sistema Guía para Crecidas Repentinas en el Noroeste de Sudamérica, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FTE. FTO.	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.4		Donaciones y Transferencias
1.4.1		Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.2		De Organismos Internacionales
1.4.1.2.2		Otros Organismos
1.4.1.2.2.99		Otros Organismos Internacionales
		16 684,00
		=====
		TOTAL INGRESOS
		16 684,00
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI	
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	:	3000737.ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
ACTIVIDAD	:	5005577. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS	
FTE. FTO.	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			16 684,00
		TOTAL EGRESOS	16 684,00

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
 del Perú – SENAMHI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)

NOTA 0000000865

MES: AGOSTO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 17/08/2023

FECHA: 17/08/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 112 | 95-2023-SENAMHI/PREJ

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

EXCEPCIÓN LIMITE: DONACIONES DINERARIAS (ART. 3.A DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA GASTOS DE EVENTO Y TALLER EN EL MARCO DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE OMM-SENAMHI

TIPO FINANCIAMIENTO: DONACION

PRESUPUESTO DEL GASTO

Table with columns: SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF, RB CG TT G SG SGD ESP ESPD, Anulación, Crédito. Includes rows for 0018 0068 3000737 5005577 and a TOTAL row.

PRESUPUESTO DEL INGRESO

Table with columns: RB TT G SG SGD ESP ESPD, Anulación, Crédito. Includes rows for 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS and a TOTAL row.